

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO DE LA FUNDACIÓN CATARUBEN

INTRODUCCIÓN

Para la **FUNDACIÓN CATARUBEN** (en adelante la “Fundación”), es fundamental crear una política Anticorrupción y Antisoborno, con el fin de que los Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros se comprometan en materia de prevención y mitigación de estos asuntos que afectan los espacios tanto públicos como privados, y que pueden presentarse en el desarrollo del objeto social de la Fundación.

El propósito principal de la presente Política Anticorrupción y Antisoborno (en adelante la “Política”) es incorporar mecanismos para prevenir y gestionar eventos de Corrupción y Soborno dentro de la Fundación y en sus relaciones con todos los grupos de interés asociados a la Fundación en aras de alcanzar el cumplimiento de la misión y visión interna, y el fortalecimiento de los valores de la Fundación.

1. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

Por medio de la implementación de la presente Política, se busca establecer los lineamientos generales para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de Soborno y Corrupción en la Fundación, y se busca alcanzar la siguiente finalidad:

- Mantener en alto los valores de la Fundación.
- Proteger su imagen, su reputación y la de sus Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros.
- Generar confianza a los Terceros y personas que se relacionen con la Fundación.
- Apoyar la transparencia en el mercado en el que se desarrolla el objeto social de la Fundación.
- Estimular el crecimiento del negocio y la productividad de la Fundación.
- Disminuir las barreras que inhiben la competencia libre y justa.
- Desestimular la inestabilidad en los mercados.
- Mitigar la posibilidad de sufrir daños reputacionales y de ser objeto de sanciones legales.
- Aclarar que la Fundación tiene cero tolerancia frente a cualquier conducta relacionada con la corrupción y el soborno.

1.2. OBJETIVO

Generar una política interna que garantice la prevención y el manejo de escenarios de Corrupción y Soborno, y dar cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Anticorrupción y Antisoborno, con el fin de disminuir riesgos y consecuencias negativas tanto internamente, como ante las otras instituciones y autoridades gubernamentales.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Reforzar la cultura de legalidad de la Fundación, en el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Cumplir con los postulados de la transparencia, fortaleciendo la interacción entre la Fundación y los diferentes grupos de interés.
3. Incluir esta Política como estrategia de competitividad ante las empresas del mismo sector económico.
4. Establecer lineamientos, compromisos y prohibiciones al interior de la Fundación con el fin de prevenir, dar un adecuado manejo y reportar escenarios de Corrupción y Soborno.

1.4. ALCANCE

La presente Política está dirigida y es aplicable a todos los Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros, así como a todas las relaciones laborales, legales y/o contractuales derivadas del desarrollo y cumplimiento de su objeto social existente, e internamente en todas las áreas administrativas y operativas que se desarrollen en torno a su objeto. Es por esto, que la Fundación establece que en cualquier contrato o relación comercial se deberá manifestar por escrito, de acuerdo con el formato establecido, que se conoce la presente Política.

La presente Política aplicará solamente dentro del ejercicio de funciones, actividades y compromisos propios o derivados de la operación y desarrollo del objeto de la Fundación y, por lo tanto, no se aplicará a las relaciones familiares, sociales o interpersonales de los Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros existentes al momento de aprobación de la presente Política o que han venido consolidándose de manera previa a su adopción.

1.5. VALORES ÉTICOS

Transparencia: En virtud de este valor la información de la Fundación será clara, veraz, fiel a su contenido, y accesible. Igualmente, en virtud de este valor la Fundación, sus Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros deberán desarrollar sus actividades con fundamento en valores éticos.

Responsabilidad: En virtud de este valor la Fundación, sus Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros deberán actuar correctamente en todos los asuntos a su cargo, en cumplimiento de sus obligaciones, asumiendo en todo caso los consecuencias propias de sus decisiones y sus actos.

Honestidad: En virtud de este valor la Fundación, sus Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros deberán actuar coherente y rectamente, sin engaños o mentiras, declarando la verdad en todos los asuntos de su competencia, sembrando la confianza, respetando los bienes y/o activos de propiedad de la Fundación y de todos sus miembros.

Competitividad: En virtud de este valor la Fundación, sus Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros actuarán en favorecimiento del crecimiento de la Fundación misma, manteniendo y fomentando su crecimiento en el sector en que desarrolla su objeto, respetando en todo caso la libre competencia, los esfuerzos del otro, y apoyándose para superar retos, obstáculos, y solucionar conflictos.

2. DEFINICIONES

- 2.1. **Administradores:** Se entiende por Administradores el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de Junta Directiva, consejos o comités, y quienes de acuerdo con los Estatutos ejerzan o detenten esas funciones o se inmiscuyan en actividades positivas de gestión, administración o dirección de la Fundación. Para efectos de claridad, se entiende por Administradores de la Fundación, su Representante Legal y cualquier miembro de la Junta Directiva.
- 2.2. **Asociados:** Se entiende por Asociados aquellas personas que tienen la calidad de asociados fundadores, adherentes y honorarios de la Fundación.
- 2.3. **Corrupción:** Se entiende por corrupción toda actividad deshonesta que en abuso de posiciones de poder o de confianza, busque el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, y particularmente del interés de la Fundación, por medio de pagos en dinero o en especie, donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas, beneficios, entrega de información, descuentos, entre otros, a cambio de acciones, decisiones u omisiones al interior de la Fundación.
- 2.4. **Estatutos:** Se entiende por Estatutos los estatutos vigentes de tiempo en tiempo de la Fundación. En caso de haber una reforma a los Estatutos que afecte la presente Política, ésta deberá ajustarse para evitar incongruencia entre un documento y el otro.
- 2.5. **Fundación:** Se entiende por Fundación o Fundación Cataruben, la entidad sin ánimo de lucro constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia e identificada con el NIT 900.634.522-9.
- 2.6. **Información Confidencial, Reservada, Sensible y Secreto Empresarial:** Se entiende por (i) Información Confidencial toda información originada o del conocimiento de la Fundación que sea reservada o que constituya secreto empresarial; (ii) Información Reservada aquella que, en virtud de su naturaleza o de la ley, no sea o deba ser del dominio público o frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional; (iii) Secreto Empresarial toda información que, sin ser reservada por naturaleza, quien la posee alberga un interés legítimo en mantenerla por fuera del dominio público, en cuanto se trata de información producto del estudio del mercado, de la competencia, de las oportunidades de negocio o de otros datos y observaciones accesibles al público; e (iv) Información Sensible aquella

información estratégica de una empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de su comportamiento en el mercado, tales como, pero sin limitarse a, listas de precios, variables de competencia, procesos de selección.

- 2.7. Política:** Es la presente norma interna vinculante para todos los Asociados, Administradores, Trabajadores, Terceros, y/o cualquier otra persona se relacione con la Fundación.
- 2.8. Soborno:** Se trata de dar, ofrecer, prometer, solicitar o aceptar algo, con el propósito de obtener un beneficio indebido que de otro modo no se tendría, directa o indirectamente, en violación de la ley aplicable, un incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño; para lograr un lugar preferente sin ningún mérito personal; recibir Información Confidencial, Reservada, Sensible o que constituya Secreto Empresarial un acceso rápido a un lugar o en la movilización de un trámite; exceptuarse de cumplir una obligación, y en general, de recibir un beneficio inapropiado,
- 2.9. Terceros:** Se entiende por Terceros cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, de hecho, o de derecho que tenga una relación legal o contractual con la Fundación, incluyendo, pero sin limitarse a clientes, proveedores, contratistas y aliados.
- 2.10. Trabajadores:** Se entiende por Trabajador a toda persona que preste sus servicios a la Fundación bajo un contrato de trabajo y que, en virtud a que ocupa un cargo de dirección o confianza y manejo, tiene la posibilidad de acceder a Información Confidencial e Información Sensible.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Ley 599 de 2000 de Colombia – Código Penal Colombiano**

Conforme a la Ley 599 de 2000, se establecen diferentes tipos penales aplicables en caso de Corrupción y Soborno, dentro de ellos el delito de Cohecho en sus diferentes modalidades.

- **Ley 1778 de 2016 de Colombia – Ley de Soborno Transnacional.**

Conforme a la Ley 1778 de 2016 *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”* el delito de soborno transnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o

retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- **Ley 1474 de 2011 de Colombia – Estatuto Anticorrupción**

Conforme a la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, se pueden configurar dentro de otros, los siguientes delitos:

- Soborno: *“El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio”*
- Corrupción privada: *“El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella”*
- Soborno trasnacional: *“El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”*

- **Ley 2195 de 2022 de Colombia**

Por medio de esta ley *“se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”*, y se establecen modificaciones y adiciones al Estatuto Anticorrupción en el caso de las personas jurídicas para fortalecer su responsabilidad por actos de corrupción.

- Las demás normas relacionadas y/o complementarias que se encuentren vigentes sobre la materia.

4. COMPROMISOS

Es indispensable anteponer el cumplimiento de los principios éticos en el logro de las metas de la Fundación, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir la presente Política. Por lo que se prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el Soborno o la Corrupción, y se disponen los siguientes compromisos:

De identificación y reporte:

- a. Cualquiera de los Asociados, Administradores, Trabajadores y/o Terceros de la Fundación que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de Corrupción o Soborno deberá reportar dicha conducta al Representante Legal. El

Representante Legal, responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política.

- b. Si los Asociados, Administradores, Trabajadores y/o Terceros reciben una propuesta de Soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Representante Legal.
- c. Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al jefe inmediato.

De gestión y mitigación del riesgo

- a. Cualquiera de los Asociados, Administradores, Trabajadores y/o Terceros de la Fundación que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de Corrupción y/o Soborno, se le protegerá su identidad, así como su integridad.
- b. Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención de la Corrupción y el Soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- c. La Fundación se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de Corrupción o Soborno o para obtener ventajas en los proyectos de la Fundación.
- d. La Fundación monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Asociados, Administradores, Trabajadores, Terceros, proveedores o agentes están usando a la Fundación para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de Corrupción o Soborno.

5. PROHIBICIONES

Los Asociados, Administradores, Trabajadores y/o Terceros relacionados con la Fundación tienen prohibidas las siguientes conductas:

- a. Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
- b. Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de la Fundación, sea real o potencial, o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses en los términos de la Política de Conflicto de Intereses de la Fundación;

- c. Aceptar directa o indirectamente, algún tipo de pago en dinero o en especie, regalo, beneficio o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Fundación, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- d. Aceptar cualquier tipo de Soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- e. Realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

6. REGLAS PARA DAR OBSEQUIOS, INVITACIONES O ATENCIONES A FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y A TERCEROS:

Los obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios de gobierno y a terceros, no pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para la Fundación.

No se podrán dar obsequios, hacer invitaciones, o entregar algún tipo de ofrecimiento a personas que estén en un proceso de licitación donde la Fundación haga parte de la licitación pública o privada.

7. CONDICIONES PARA DAR OBSEQUIOS, INVITACIONES O ATENCIONES A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- a. Al dar una cortesía de negocio para clientes potenciales, proveedores u otros socios de negocios o competidores, deberá ser debidamente registrada en la contabilidad de la Fundación.
- b. Todo obsequio, invitación o atención debe ser informado y aprobado por el Representante Legal.
- c. Se permite dar artículos promocionales y/o de propaganda a servidores públicos y privados, con el fin de incrementar el reconocimiento de la Fundación.
 - Se consideran artículos promocionales y/o de propaganda libretas, bolígrafos, tazas, carpetas o cualquier objeto de valor módico, que lleve impreso el logo oficial de la Fundación.
- d. No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Servidor Público, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para la Fundación.

- e. No se pueden dar obsequios que sean en dinero, sea en efectivo u otra modalidad equivalente a dinero.
- f. No está permitido dar obsequios, invitaciones, atenciones, artículos promocionales, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de la Fundación.
- g. Queda prohibido entregar un obsequio o atención en el hogar del cliente y/o proveedor. Deben ser entregados, de manera obligatoria, en las instalaciones de la Fundación

8. DENUNCIAS

El Representante Legal y el Área Antropológica son los encargados de recibir cualquier denuncia en relación con actos relacionados con la Corrupción o el Soborno. No obstante, también se atenderán consultas o quejas referentes a estos temas. Es importante mencionar que la información de la persona que denuncia es de carácter confidencial y si lo considera, anónima. Las denuncias se pueden presentar directamente ante el Representante Legal o el encargado de Área Antropológica, o por medio de los siguientes correos:

- gerencia@cataruben.org
- antropologica@cataruben.org

En caso de que la denuncia la reciba el Área Antropológica, esta la enviará al Representante Legal, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la denuncia directamente o por intermedio del Área Antropológica podrá determinar:

- a. Si la denuncia no tiene mérito alguno y hará caso omiso de la misma;
- b. Si la denuncia es fundada y es necesario citar a la persona relacionada con la conducta de Corrupción o Soborno para que amplíe la información y para escuchar su versión sobre lo ocurrido. El Representante Legal podrá citar al implicado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que conoció la denuncia, y podrá imponer alguna de las sanciones previstas en el numeral 9 de la presente Política dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que escuchó al implicado.
- c. Si dadas las características de la denuncia el Representante Legal considera que es necesario poner el caso en consideración de la Asamblea General de Asociados, la Asamblea General de Asociados citará al implicado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud presentada por el Representante Legal, y podrá imponer alguna de las sanciones previstas en el numeral 9 de la presente Política dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que escuchó al implicado.

En cualquier caso los Asociados, Administradores, Trabajadores y Terceros implicados en la conducta de Corrupción o Soborno deberán presentarse en las fechas previstas por el Representante Legal o la Asamblea General de Asociados y cumplir con las sanciones previstas en la presente Política.

9. SANCIONES

La Fundación se asegurará de que los incumplimientos se investiguen de forma objetiva y que el personal implicado tenga derecho a explicar su proceder.

Los Asociados, Administradores, Trabajadores y/o Terceros de la Fundación que violen esta Política y los valores corporativos, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo. La Fundación aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión del Representante Legal y de la Asamblea General de Asociados, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas anticorrupción y antisoborno que conozca en el desarrollo de su actividad.

La Fundación no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a los Asociados, Administradores, Trabajadores y/o Terceros de la Fundación por la violación de las normas anticorrupción y antisoborno, y en ese sentido, mantendrán indemne a la Fundación de cualquier reclamación, controversia o litigio que se ocasione por el acto de Corrupción o Soborno en el que se encuentren implicados con ocasión de la violación de la presente Política.

10. FUERZA VINCULANTE

Con la presente Política se pretende prevenir y gestionar eventos de Corrupción y Soborno que se puedan presentar al interior de la Fundación en desarrollo de cualquier tipo de relación y con diferentes grupos de interés.

La presente Política resulta de obligatorio cumplimiento en virtud de lo establecido en el Código Civil (Ley 84 de 1873), en las demás normas complementarias, y especialmente, por tratarse de una política aprobada por la Asamblea General de Asociados como máximo órgano de la Fundación.

Así, en virtud de las disposiciones legales y estatutarias mencionadas, la presente Política tiene la categoría de reglamento interno de la Fundación y será vinculante tan pronto lo apruebe la Asamblea General de Asociados.

11. VIGENCIA, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política rige a partir de su expedición y aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados, a través de Acta No. 40 del 6 de febrero de 2023 y



FC-GEN-19. Política Anticorrupción y Antisoborno

06/02/2023 V.02

reemplaza cualquier acuerdo, declaración, política, reglamento, afirmación, información y entendimiento previo sobre el objeto de la presente Política bien sea escrita o verbal.

DocuSigned by:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Fernanda Wilches", enclosed within a blue DocuSign signature box.

69106EZECC85431

MARIA FERNANDA WILCHES

Representante Legal